

**DECLARA EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE
MONITOREO DE EFLUENTES DE LA FUENTE
EMISORA PISCICULTURA EXPERIMENTAL POR EL
CESE DEFINITIVO DE SU FUNCIONAMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1766

SANTIAGO, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000”); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en la Resolución Exenta N°573, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto resolución exenta que señala; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.



2°. Que, una de las normas de emisión fiscalizadas corresponde al D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000, y establece un control de las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, lo que se realiza mediante dos etapas: la primera consiste en una caracterización de los residuos líquidos crudos (previo a cualquier tratamiento), que tiene como propósito determinar si la instalación constituye una fuente emisora a la luz de los criterios técnicos que establece la norma; y la segunda etapa, es la determinación de los contaminantes que la fuente emisora debe monitorear. Ambas etapas descansan en actividades de muestreo y análisis realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), quien se encuentra sujeta a una autorización previa de la SMA para realizar dichas labores

3°. Que, Biomar Chile S.A., RUT N°96.512.650-3, se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000. Al respecto, mediante Resolución Exenta N°2701 de 2006, y su modificación la Resolución Exenta N°583, de 2007, ambas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la Piscicultura Experimental (cuyo titular era Alitec S.A.), ubicada en Putemún Camino a Dalcahue S/N, comuna de Castro, Región de Los Lagos.

4°. Qué, con fecha 30 de junio de 2022, 16 de agosto de 2022 y 16 de octubre de 2022, Biomar Chile S.A. comunicó a la SMA el cese de funciones de la Piscicultura Experimental, debido a que la actividad que generaba los RILes (piscicultura experimental) dejó de funcionar a partir de octubre del año 2016 y actualmente se encuentra completamente desmantelada. Acompaña a su presentación, entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) Formularios SMA, conductor y de solicitud de modificación de RPM (asociado a revocación de RPM).
- b) Carta con fecha 11 de agosto de 2022, en dónde se solicita revocación de RPM.
- c) Certificado de Vigencia y Constitución de sociedad de Biomar Chile S.A., emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 24 de mayo de 2022.
- d) Certificado de Vigencia de poderes otorgados por Biomar Chile S.A. a Alejandro Doerner Hitschfeld y Eduardo Hagedorn Hermosilla, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 19 de julio de 2022.
- e) Copia de la Escritura de compraventa de acciones de Alitec S.A., por Inversiones Biomar y Compañía e Inversiones Biomar Chile Ltda., emitido por el Notario Eduardo Diez Morello con fecha 31 de julio de 2009.
- f) Copia de la Escritura de Modificación de estatutos de Inversiones Biomar Chile Ltda., emitido por el Notario Eduardo Diez Morello con fecha 31 de julio de 2009.
- g) Certificado de autocontroles reportado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios con fecha 21 de noviembre de 2016, correspondiente al periodo octubre 2016.
- h) Imagen satelital de fecha 30 de junio de 2022, en dónde se indica la desmantelación de la Piscicultura Experimental.
- i) Carta de finalización de operaciones enviada a SERNAPESCA con fecha 10 de noviembre 2016, en dónde solicita eliminación en el Registro Nacional de Acuicultura N°8591, inscrita con folio RNA N°21578 (Resolución Exenta SERNAPESCA N°2149/2010).

5°. Que, en el Sistema Sectorial de RILes, asociado al Sistema de Ventanilla Única, solo constan autocontroles en el año 2022 donde se declara “No descarga”.



6°. Que, de la revisión de los antecedentes, es posible concluir que la Piscicultura Experimental no descarga ni descargará residuos líquidos de manera permanente.

7°. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. DECLÁRASE el término de la obligación de monitoreo de efluentes de la Piscicultura Experimental, cuyo titular es Biomar Chile S.A., RUT N°96.512.650-3, en el marco del cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000, ubicada en Putemún Camino a Dalcahue S/N, comuna de Castro.

SEGUNDO. ACTUALÍCESE el Sistema de Ventanilla Única, Sistema Sectorial de RILes, conforme a lo resuelto.

TERCERO. ADVIÉRTESE que, en el evento de reiniciar la descarga, el titular deberá someterse a una nueva caracterización del efluente para la calificación de fuente emisora, según los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.

CUARTO. RECURSOS. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y de la Ley N°19.880 que resulten pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/ODLF/VGD/XGR/EOP

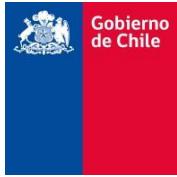
Notificación por correo electrónico:

- Sr. Víctor Romero Segovia, en representación de Biomar Chile S.A., correo electrónico: vromero@biomar.com

Con copia:

- Sr. Felipe Sandoval, en representación de Biomar Chile S.A., correo electrónico: felipe.sandoval@wsp.com
- Fiscalía, SMA
- División de Fiscalización, SMA
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA
- Oficina Regional de Los Lagos, SMA





- Superintendencia de Servicios Sanitarios, ofpartes@siiss.gob.cl

Expediente N° 22.643/2023

